



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 339 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

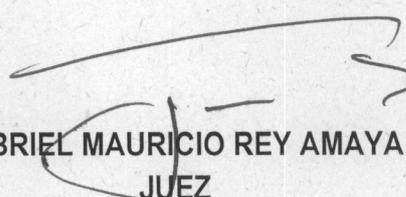
Villavicencio, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Se rechazan por extemporáneas, las excepciones de mérito invocadas por el apoderado de la parte demandada, en atención que el auto de fecha 11 de mayo de 2022 [pdf 011] se tuvo notificado por **conducta concluyente**, y se ordenó que, por Secretaría, se le compartiera el link del expediente digital, el cual se remitió el 18 de mayo de 2022 [pdf 12], y las excepciones de mérito solo se invocaron el 16 de junio de 2022, es decir, pasados los diez (10), es decir, por fuera del plazo señalado para presentar los medios de defensa.

Luego, son estas las someras razones, por las cuales el juzgado no tramitará las excepciones de mérito, pues fueron invocadas por fuera del límite temporal.

En firme la decisión, ingrese de nuevo al despacho para continuar con la cuerda procesal pertinente

NOTIFIQUESE X2


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 1 de agosto de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA